



**DIVISIÓN JURÍDICA**

VKQC/DPG/EAA

DECLÁRASE MONUMENTO NACIONAL EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO HISTÓRICO AL "PASO SAN CARLOS", UBICADO EN LA COMUNA DE COCHRANE, PROVINCIA DE CAPITÁN PRAT, REGIÓN DE AYSÉN DEL GENERAL CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB.DEP. C. CENTRAL	
SUB.DEP. E. CUENTAS	
SUB.DEP. C.P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P.U. y T.	
SUB. DEP. MUNICIP	
REFRENDACION	
REF.POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
ANOT. POR \$ .....	
IMPUTAC. ....	
DEDUC. DTO. ....	

Solicitud N° **354**

SANTIAGO,

DECRETO N° **02.JUL.2014 290**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Consejo de Monumentos Nacionales recibió la solicitud de parte del señor Mauricio Osorio, Antropólogo Social, para declarar como monumento nacional en la categoría de monumento histórico al "Paso San Carlos", ubicado en la comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo;

Que, el Paso San Carlos se encuentra entre 26 a 107 metros de altura sobre el río Baker (91 a 172 msnm), en un acantilado de unos 590 metros de altitud. La longitud total del paso es de 644,67 metros y se emplaza en la ribera sur del río Baker;

Que, se origina en el reconocimiento del territorio efectuado por parte de la Comisión Chilena de Límites, por el señor Ricardo Michell, sobre la base de la idea de un estudio de conectividad de tres sectores que desembocan en el Canal Baker, donde se emplaza Caleta Tortel: río Pascua, Bravo y Baker;

Que, en el Paso San Carlos, se reconocen 4 sectores o tramos: el denominado "Paso San Carlos", en las laderas del Cerro San Carlos y puerto del mismo nombre, utilizado por primera vez por Ricardo Michell en 1901; el Paso Lucas Bridge, usado a mediados de los años 20, que alude al empresario ganadero de ese nombre

MINISTERIO DE EDUCACION  
X - 9 JUL. 2014 X  
DOCUMENTO TOTALMENTE  
TRAMITADO

quien mejoró la senda; El Túnel, correspondiente al existente hacia el surponiente que marca el límite y la Garganta del Diablo, nombre utilizado por Francisco Campos Menéndez para describir el sitio y uso que de él se hacía en 1928;

Que, el polígono de protección propuesto se define por el norte en el río Baker, coincidiendo con el límite del Parque Nacional Laguna San Rafael y por el oriente, con el límite hacia la central hidroeléctrica proyectada por la empresa Hidroaysén, pasando por el eje natural de la quebrada. Lo anterior con el propósito de un mejor manejo futuro del bien, puesto que así los límites quedan definidos por accidentes geográficos o elementos naturales;

Los valores en que se apoya esta declaratoria son los siguientes:

a) Valor histórico: es representativo de un momento en las políticas del Estado de reconocer y valorar su territorio en litigio antes del Laudo Arbitral de 1902, en especial, en la zona austral del país, donde los accidentes geográficos y las inclemencias climáticas son muy extremos. La primera exploración de esta área ya había sido realizada algunos años antes por Hans Steffen en 1898, logrando remontar el río Baker hasta el mismo sector denominado el Saltón, llegando hasta la zona de estepa.

Esta forma de reconocer el territorio nacional es propia y única de ese momento, con los instrumentales e infraestructura que se disponían a principios del siglo XX, y da cuenta del mérito y trabajo que significó y de su suma relevancia en la historia de la ingeniería de caminos en la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El ingeniero Ricardo Michell trabajó junto a sus hombres, para abrir un paso que comunicara el curso inferior del río Baker, posible de transitar con embarcaciones, con el Puerto San Carlos y las secciones media y alta del mismo río, transitables por tierra, estableciendo así una vía de comunicación directa dentro del territorio chileno.

b) Valor natural: se trata de un paisaje accidentado, producido por la cuenca o cajón del río Baker, ambiente que se compone de una gran biodiversidad de flora y fauna, propia de esta latitud en el país. La geomorfología de la comuna está dada por la Cordillera Patagónica, con una nueva acción glacial y depositaria del Campo de Hielo Norte, cuyas lenguas orientales alimentan una serie de tributarios del río Baker, uno de los sistemas hídricos más importantes del país.

c) Valor constructivo: el bien representa en su totalidad un modo específico de construir caminos hacia principios del siglo XX, en zonas no exploradas con anterioridad. La ingeniería aplicada, el cálculo en terreno para tronar la roca, los resultados fortuitos que pueden lograrse y finalmente la huella abierta y practicable en peligrosos sectores acantilados, son muestras de una etapa necesaria en el avance del poblamiento del territorio sur de Aysén. Posee tramos con barandas de protección metálicas y de madera, postes y un puente de madera en regular estado de conservación, cornisa o techo de roca, y la roca viva como pavimento de una huella entre 1 y 2 metros de ancho en promedio,

además de variadas conformaciones naturales apoyadas por árboles y arbustos, y

### VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 100 de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; la Ley N° 17.288; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; el Oficio ORD. N° 1.444 de 29/04/2013 del Secretario Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales; las Actas de Sesión Ordinaria de 12 de mayo de 2010 (punto 47) y Sesión Extraordinario de 20 de junio de 2012 (punto 20), ambas del Consejo de Monumentos Nacionales; carta del señor Mauricio Osorio Pefaur Antropólogo de 29/01/2010; Oficios ORD. N° 5.621 de 15/11/2010, N° 6.076 de 11/11/2011, N° 639 de 07/02/2012 todos del Secretario Ejecutivo de Consejo de Monumentos Nacionales; cartas de fechas 14/02/2012, 01/03/2012, 27/04/2012, 08/11/2012 todas de Centrales Hidroeléctricas de Aysén S.A. y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República,

### DECRETO:

**ARTÍCULO ÚNICO:** Declárase Monumento Nacional en la categoría de Monumento Histórico al "Paso San Carlos" ubicado en la comuna de Cochrane, provincia de Capitán Prat, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo.

El área protegida tiene una superficie aproximada de 3.764.588,65 mts.<sup>2</sup>, como se grafica en el polígono con las letras A-B-C-D-E-A, del plano adjunto, que forma parte del presente decreto y cuyos límites son los siguientes:

Tramo	Memoria Explicativa del Polígono de Límites
A- B	Límite Poniente, línea perpendicular desde eje del río Baker hasta el límite con la propiedad de Sr- Luis Armando Ganga Roa.
B - C	Límite Sur, línea de cota a 600 metros en la Cordillera de Los Andes.
C - D	Límite Suroriente, proyección desde cota a 600 metros en la Cordillera de Los Andes, pasando por el eje de la quebrada existente, hasta el punto D (Coordenadas E: 648459,56, N: 4734322,81; Datum: WGS84; Huso 18S) en la Cordillera de los Andes.
D - E	Límite Nororiente, proyección desde el punto D (Coordenadas E: 648459,56, N: 4734322,81; Datum: WGS84; Huso 18S) en la Cordillera de Los Andes, pasando por el eje de la quebrada existente, hasta el eje del río Baker

	(aproximadamente 74 metros de distancia con la Ataguía Canal de Descarga).
E - A	Límite Norte, eje del cauce del río Baker.

<b>Coordenadas Terreno</b>		
Punto	Este (x)	Norte (y)
A	645.071,35	4.734.055,95
B	645.272,84	4.732.860,88
C	647.914,83	4.733.574,78
D	648.459,56	4.734.322,81
E	648.146,51	4.734.529,92

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS EYZAGUIRRE GUZMÁN  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted.



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE  
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Of. Partes	1
- Contraloría General de la República	3
- Diario Oficial	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	1
- División Jurídica	1
Total	7

Expediente N° 20.650 - 2013